Montevideo, 3 de noviembre de 2026

VISTO: Los recursos de reposición y apelación interpuestos por el Club América contra la Resolución del Tribunal de Penas de fecha 21 de octubre de 2026, respecto del partido de la Categoría Mayores, disputado el día 27 de setiembre de 2026, con el Club Fuerza Aérea.

RESULTANDO: 1.- Que por la referida Resolución se resolvió (i) dar por finalizado el partido; y (ii) sancionar a ambas instituciones con una multa de 20 UR.

2.- Que el Club América se agravia de las sanciones aplicadas, por entender que quien diera origen a los sucesos ocurridos fue el golero del Club Fuerza Aérea y porque la gravedad del actuar del Club América no es de ninguna manera equiparable a la de su oponente.

3.- Que el Tribunal de Penas interviniente, confirmó el fallo y franqueó el recurso de apelación.

CONSIDERANDO: 1.- Este Tribunal Superior ha de revocar parcialmente el fallo, pues entiende que son de recibo los agravios objeto del recurso que nos ocupa.

2.- Surge claramente de obrados -y así lo informan los árbitros- que quien diera origen a los hechos ocurridos y al tumulto general, fue un integrante del Club Fuerza Aérea.

3.- Ese sólo hecho es ya suficiente para que la entidad de la sanción a aplicar al Club América sea menor que la de su ocasional rival; y se mantenga la aplicada a éste.

4.- Refiere el numeral 11 del artículo 72 del Código de Penas que *"agravan el hecho punible … 11) haber promovido o iniciado un incidente colectivo de cualquiera manera"*.

5.- Sin perjuicio de su participación en los hechos, se abatirá -en consecuencia- la sanción de multa aplicada al Club América.

ATENTO: A lo que resulta de los artículos 72 num. 11); 86, 90, y concordantes del Código de Penas,

EL TRIBUNAL SUPERIOR RESUELVE:

1. Abatir la sanción de multa aplicada al Club América, fijándola en 15 UR.
2. Comuníquese y oportunamente archívese.

Dr. Horacio Servetti Dr. Jorge Gamarra Dr.Alfredo Inciarte Blanco